



ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisadas, analizadas y fiscalizadas las cuentas públicas de los entes fiscalizados Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala, Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala, Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala, Consejo Estatal de Población, Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala, Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior, Colegio de Tlaxcala A.C., Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicohtécatl, Fideicomiso Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Víctimas y Ofendidos, Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala, Instituto del Deporte de Tlaxcala, Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala, Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco, Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad, Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos, Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, Patronato la Libertad Centro Cultural de Apizaco, Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente Hueyotlipan, Universidad Tecnológica de Tlaxcala, correspondientes al período del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis, con base en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar las cuentas públicas del período del primero de octubre al 31 de





diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis, de los entes fiscalizados incluidos en el presente dictamen en los siguientes términos:

1	Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala	Aprobada
2	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala	Aprobada
3	Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala	Aprobada
4	Consejo Estatal de Población	Aprobada
5	Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala	Aprobada
6	Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior	Aprobada
7	Colegio de Tlaxcala A.C.	Aprobada
8	Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicohténcatl,	Aprobada
9	Fideicomiso Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Víctimas y Ofendidos	Aprobada
10	Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala,	Aprobada
11	Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala	Aprobada
12	Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala	Aprobada
13	Instituto del Deporte de Tlaxcala	Aprobada
14	Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala	Aprobada
15	Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco	Aprobada
16	Instituto Tlaxcalteca de la Cultura	Aprobada
17	Instituto Tlaxcalteca de la Juventud	Aprobada
18	Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad	Aprobada
19	Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos	Aprobada
20	Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación	Aprobada
21	Patronato la Libertad Centro Cultural de Apizaco	Aprobada
22	Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente Hueyotlipan	Aprobada
23	Universidad Tecnológica de Tlaxcala	Aprobada

TERCERO. Se instruye a la Comisión de Finanzas y Fiscalización y al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar de posible daño patrimonial, incluidas en el Informe de Resultados de los entes fiscalizados objeto del presente Dictamen, en los términos de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las cuentas Públicas del periodo octubre-diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis.





CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad federal a favor de la Auditoría Superior de la Federación y de otras autoridades fiscalizadoras tanto locales y federales.

QUINTO. Se exhorta respetuosamente a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado, aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas de tipo administrativo, y que no implican una afectación al patrimonio de dichos Entes Fiscalizados.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV, y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, se informa que en un plazo de tres días hábiles, los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del período del primero de octubre al treinta de diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis de los entes fiscalizados materia del presente dictamen, así como el presente dictamen se encontrarán disponibles en la plataforma de Transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala, en la siguiente dirección electrónica: www.congresotlaxcala.gob.mx/inicio/index.php/transparencia.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.





TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA
LXII LEGISLATURA

"2017 Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
y año de Domingo Arenas Pérez"

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los quince días del mes de agosto de año dos mil diecisiete.

C. ARNULFO AREVALO LARA
DIP. PRESIDENTE

C. CÉSAR PREDY QUATECONTZI CUAHUTLE
DIP. SECRETARIO

C. J. CARMEN CORONA PÉREZ
DIP. SECRETARIO

